 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No. 849
(11 de mayo de 2021)**

POR LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA “BECAS MEJORES DEPORTISTAS” PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo Municipal 116 de 2019, “Por medio del cual se incentiva a los deportistas medallistas del municipio de Medellín con Becas para Educación en Pregrado.
2. El artículo 6º del Acuerdo Municipal 116 de 2019, en desarrollo de las facultades legales otorgadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, facultó al señor Alcalde para reglamentar dicho Acuerdo.
3. El Alcalde de Medellín por medio del Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019, reglamentó el Acuerdo Municipal 116 de 2019, fijando el estímulo, población objetivo, requisitos habilitantes, impedimentos, convocatoria, legalización, renovación, cambio de programa, suspensión, causales de terminación, renovación, del programa Becas Mejores Deportistas.
4. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo Municipal 116 de 2019, se otorgó la responsabilidad de la implementación y ejecución del programa a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio que tiene a cargo convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la


Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 7

permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin-.

5. El artículo 4º del Decreto Reglamentario 2378 de 2019, dispuso también que el procedimiento para la convocatoria y selección de los beneficiarios, se realizará por convocatoria una vez al año a través de la cual se divulgará el calendario, requisitos y condiciones necesarios para hacerse beneficiario de la beca.
6. Para el efectivo otorgamiento de la beca para la vigencia 2021-2, es necesario la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos que en el año 2020 o en el presente año, hayan obtenido medalla de oro en Juegos Nacionales o Paranales en representación del Departamento de Antioquia o medalla de oro, plata o bronce en Juegos Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe; Suramericanos y Parasuramericanos, Panamericanos y Parapanamericanos, Olímpicos y Paralímpicos, campeonatos mundiales y Special Olympics y que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2º del Decreto 2378 de 2019, reglamentario del programa.
7. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.
8. Las actuaciones administrativas, las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 7

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APERTURA: Declarar abierta la Convocatoria 2021-2 para la inscripción y postulación al programa “Becas Mejores Deportistas” para el acceso al Sistema de Educación Superior en nivel de Pregrado, en las condiciones establecidas para el programa por el Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2° CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:


ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 13 de Mayo de 2021	A través de la página WEB www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Jueves, 3 de Junio de 2021	
Publicación de Preseleccionados	Martes, 22 de Junio de 2021	
Entrega de documentos Preseleccionados	Miércoles, 23 de junio de 2021 hasta Viernes, 2 de Julio de 2021	
Publicación de Seleccionados	Viernes, 16 de Julio de 2021	
Legalización	Miércoles, 21 de Julio de 2021 hasta Viernes, 13 de Agosto de 2021	

PARÁGRAFO 1: La documentación que soporta la información reportada en el formulario de inscripción deberá ser presentada a través de la página WEB www.sapiencia.gov.co según cronograma de SAPIENCIA descrito previamente, que será publicado en la página WEB www.sapiencia.gov.co

PARÁGRAFO 2: Cualquier cambio de cronograma será divulgado por los mismos medios de difusión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: La Beca cubre los derechos de matrícula del pregrado, en cualquier institución de Educación Superior Pública o Privada con sede en el Valle de Aburrá y que se encuentre avalada por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la cohorte completa o los semestres que el beneficiario solicite siempre que no supere el número de periodos académicos o créditos previstos por

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 7

la institución de Educación Superior para la duración normal del programa, por lo cual, no se financiarán estudios correspondientes a periodos académicos ya finalizados con anterioridad a la entrega del estímulo, ni se financiará el mismo periodo académico más de una vez.

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación al programa de Becas Mejores Deportistas, se debe realizar ingresando al sitio WEB oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada persona deberá realizar una sola inscripción para esta convocatoria.
- b) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por un representante (madre o padre, tutor o curador legal) ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.
- c) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera automáticamente la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- d) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- e) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- f) Las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 5 de 7</p>

g) Los interesados deberán conocer el reglamento del programa (Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO 1: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la Beca. Los pasos para realizar la inscripción son: 1) El cumplimiento de requisitos habilitantes de la convocatoria según el Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019, 2) El diligenciamiento del formulario, el cual se realiza exclusivamente de manera virtual, con la disponibilidad de asesoría de un profesional de SAPIENCIA en los canales habilitados, 3) La inscripción no requiere de intermediarios y por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante o del representante mayor de edad ante la Agencia.

PARAGRÁFO 2: La medalla deberá haber sido obtenida en el mismo año en que se realiza la convocatoria o en el año calendario inmediatamente anterior a esta.

PARÁGRAFO 3: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario 2378 de 2019.

ARTÍCULO 5° IMPEDIMENTOS: No podrán ser elegibles para ingresar al Fondo quienes posean título académico otorgado por una Institución de Educación Superior, excepto si el título es de técnico profesional o tecnólogo y aspiran continuar los estudios universitarios bajo la modalidad de ciclos propedéuticos u homologación en las condiciones descritas en el reglamento operativo del programa (Decreto 2378 de 2019). Por su parte, no estarán impedidos quienes posean título que haga parte de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano u otros programas de Educación no Superior.

Quienes reciban otro apoyo para el acceso a la Educación Superior otorgado con recursos del Municipio de Medellín, una de sus entidades descentralizadas o en virtud de convenios o alianzas celebrados por éstas con otras entidades para dichos fines y no hayan hecho uso de la suspensión especial para disfrutar de la Beca.

ARTÍCULO 6° PRESELECCIONADOS: Quienes cumplan los requisitos habilitantes, se considerarán Preseleccionados, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA emitirá, notificará y publicará en la página web una Resolución con el listado, por tanto, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 6 de 7</p>

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de Preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren Preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término establecido o ésta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción o esté incompleta, serán rechazadas y no podrán continuar en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 2: La Preselección no implica la asignación de la beca.

ARTÍCULO 7°. LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del programa y se encuentren Preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito en los términos dados por el Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019 y en los tiempos establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Las personas que a pesar de haber resultado Preseleccionadas no presenten la documentación, soporte dentro del término establecido en el cronograma, no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación del crédito serán rechazados.


PARÁGRAFO 1: El proceso de admisión ante la Institución de Educación Superior –IES- será responsabilidad exclusiva del beneficiario.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la legalización será el señalado en la resolución que establezca el listado de Preseleccionados.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO 9° DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 7 de 7</p>





ARTÍCULO 10° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
 Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
<p>Gloria Montoya Agudelo/Profesional de Fondos</p> 	<p>Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>  <p>KG3 Lesney Katerine González Prada/ Abogada</p>	<p>Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fondos</p>  <p>Juan David Cardona Arango Líder de Fondos</p> 

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>